

## SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de oficio para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE OFICIO PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE LLANTAS PARA BICICLETA, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 4011.50.01 DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 10/01 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, se emite la presente Resolución final, de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Resolución definitiva

1. El 7 de diciembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo la TIGI, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

#### Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, determinó que las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la TIGI, originarias de la República de la India, están sujetas al pago de una cuota compensatoria definitiva de 116 por ciento.

#### Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias

3. El 29 de febrero de 2000 se publicó en el DOF el Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias en el que se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico que, de no existir una solicitud de examen debidamente fundada con una antelación prudencial a la fecha de vencimiento de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de llantas para bicicleta, originarias de la República de la India, o de no existir el inicio de oficio del examen correspondiente, la cuota respectiva se suprimiría mediante la publicación en el DOF de un Acuerdo Declaratorio de Eliminación de Cuotas Compensatorias.

#### Publicación del Aviso de iniciación de oficio

4. El 6 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF el Aviso sobre el inicio de oficio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la TIGI, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

#### Resolución de inicio

5. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo el Reglamento y el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, el 14 de mayo de 2001 se publicó en el DOF la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de llantas para bicicleta, originarias de la República de la India,

independientemente del país de procedencia, para lo cual se fijó como periodo de examen, el comprendido del 7 de diciembre de 1995 al 7 de diciembre de 2000.

#### **Convocatoria**

6. Mediante la publicación a la que se refiere el punto 6 de esta Resolución anterior, la Secretaría convocó a importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la LCE y 164 del Reglamento.

#### **Prórrogas**

7. Mediante oficio de fecha 25 de junio de 2001 se otorgó prórroga al consejero encargado de Asuntos Comerciales de la Embajada de la India en México para presentar argumentos y pruebas, la cual venció el 16 de julio de 2001.

8. Derivado de la convocatoria descrita en el punto 6 de esta Resolución, no compareció persona alguna a manifestar su interés jurídico en el resultado del examen para determinar la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de llantas para bicicleta, originarias de la República de la India.

#### **Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

9. Declarada la conclusión de la investigación de mérito, el 9 de abril de 2002, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del Reglamento, y el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez constatado que había quórum, en los términos del artículo 6 del Reglamento, procedió a celebrar la sesión, de conformidad con el orden del día.

El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), con el objeto de que expusiera de manera oral, el proyecto de resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios.

En uso de la palabra el representante de la UPCI, expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales se presentó el proyecto en el sentido de extender la vigencia de la cuota compensatoria definitiva.

El Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, solicitó la opinión de los integrantes sobre el proyecto de resolución, se formularon observaciones al mismo, se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

#### **CONSIDERANDO**

##### **Competencia**

10. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 1, 2, 4, 6 y 14 fracción I y VI del Reglamento Interior de la misma dependencia.

#### **CONCLUSION**

11. Toda vez que durante el procedimiento administrativo no compareció ningún exportador, importador o cualquier otra parte interesada que acreditara que de eliminarse la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de llantas para bicicleta originarias de la República de la India, el dumping y el daño a la producción nacional no se repetirían, y de que existe la presunción de que la cuota compensatoria inhibió las importaciones en condiciones de discriminación de precios, pues durante su

vigencia se registraron importaciones esporádicas, prácticamente nulas, esta autoridad administrativa determinó continuar con la vigencia de la cuota por cinco años más.

12. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 67, 70 de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

#### RESOLUCION

13. Se declara concluido el procedimiento de examen y se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 116 por ciento impuesta mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, a las importaciones de llantas para bicicleta, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4011.50.01, o por la que posteriormente se clasifique, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia, por cinco años más, contados a partir del 7 de diciembre de 2000.

14. Las cuotas compensatorias señaladas en el punto anterior de esta Resolución, se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

15. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 2 de esta Resolución, en todo el territorio nacional.

16. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía idéntica o similar a las llantas para bicicleta, que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de esta Resolución, no estarán obligados a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a la República de la India. La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y el Acuerdo que reforma y adiciona este diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de noviembre de 1996 y 12 de octubre de 1998.

17. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

18. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

19. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

20. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. GIL MENDOZA PICHARDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. LEOPOLDO MONDRAGON RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIA DE PLANEACION Y

FINANZAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las MPYMES son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES;  
  
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las MPYMES de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 en la vertiente "Promoción del Desarrollo Sustentable" se contempla el fomento de las condiciones para que la economía crezca de una manera sana y sostenida, equilibrada y bien distribuida entre localidades y regiones.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA SECRETARIA:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.

- I.2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y a las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que con fundamento en los artículos 4 y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001 publicado en la misma fuente informativa, el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista y el licenciado Juan Bueno Torio tienen facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4.** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de dar seguimiento al presente Convenio.
- I.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

## **II.- DE EL ESTADO:**

- II.1.** Que quienes lo representan están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y 4 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- II.2.** Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Pasteur y 5 de Mayo sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

## **III.- DE LAS PARTES:**

**UNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, EL ESTADO y LA SECRETARIA, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con EL ESTADO, para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Querétaro.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de: información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.

- III. Integrar a las MPYMES a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV. Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las MPYMES.
- V. Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las MPYMES en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las MPYMES el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la Operación del Subsidio de LOS FONDOS y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del Subsidio de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el Calendario de Ministración de Recursos establecido en el anexo 1, y lo especificado en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos del anexo 2, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. En ningún momento se podrán hacer transferencias de recursos entre los recursos de LOS FONDOS.

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO.** LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

**Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

**Elaboración de estudio.**- Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

**Centro de vinculación empresarial.**- Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

**Integración de bancos de información.**- Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**Apoyos diversos.**- Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.**- De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.**- Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento

se denominarán Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, para la canalización de recursos de LOS FONDOS.

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar financieramente los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$12,537,000.00 (doce millones quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

**(Miles de pesos)**

<b>Mes (2001)</b>	<b>LA SECRETARIA</b>	<b>EL ESTADO</b>
Junio	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00
Septiembre	284.00	100.25
Octubre	1,584.00	2,600.25
Noviembre	1,648.00	2,686.50
Diciembre	1,120.00	2,514.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,636.00</b>	<b>7,901.00</b>

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Querétaro, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 350 MPYMES.

**NOVENA.-** EL ESTADO, sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, EL ESTADO se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente convenio.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de LA SECRETARIA en el estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de LOS FONDOS.

4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
  - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
  - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
  - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
  - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente LA SECRETARIA y EL ESTADO.
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de LOS FONDOS a que se refieren las Reglas de Operación para el análisis y, en su caso, selección.
6. Al iniciarse los proyectos aprobados, EL ESTADO, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informará mensualmente a LA SECRETARIA a través del Módulo de Registro de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del Gobierno Federal.
7. Informar mensualmente, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al representante estatal de LA SECRETARIA, los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
  - Avance físico.
  - Avance financiero.
  - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al representante estatal de LA SECRETARIA, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
  - Grado de éxito del proyecto.
  - Empresas beneficiadas.
  - Población beneficiada.
  - Empleos generados.
  - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente LAS PARTES.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de LOS FONDOS:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación tomando en consideración el presupuesto disponible en LOS FONDOS.
2. Asignar los recursos financieros al gobierno del estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Recibir, coordinadamente con EL ESTADO, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.

3. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

**Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministración;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de LAS PARTES incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de LOS FONDOS, y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, LAS PARTES convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes

para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DECIMA OCTAVA.-** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operara la terminación. En tal caso LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Querétaro, **Ignacio Loyola Vera.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gil Mendoza Pichardo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Leopoldo Mondragón Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Suhaila María Núñez Elías.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD, FRANCISCO ROBERTO GONZALEZ LABORIN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el Ejercicio Fiscal del año 2001;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;  
  
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE LA SECRETARIA:**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía entre otros, los siguientes:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.

- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3** Que el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior vigente.
- I.4.** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, y lo establecido en el Manual de Operación de Convenios Estatales de abril de 2001, será el encargado de dar seguimiento del presente convenio.
- I.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

## **II.- DE EL ESTADO**

- II.1.** Conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte integrante de la Federación, pero Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- II.2.** Que el C. Lic. Armando López Nogales, en su carácter de Gobernador del Estado de Sonora cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3.** Que los C. Lic. Oscar López Vucovich, Lic. Alfonso Molina Ruibal y Lic. Francisco Roberto González Laborín, Secretario de Gobierno, de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y de Desarrollo Económico y Productividad, respectivamente, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6, 24 fracciones IV, VII, XII y XII-B y 30 fracciones I, III, X, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4.** Que para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calle Commonfort y Doctor Paliza, colonia Centenario, código postal 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **III.- DE LAS PARTES**

**UNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, EL ESTADO y LA SECRETARIA, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con EL ESTADO, para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Sonora.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de: información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.

- III. Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV. Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V. Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la operación del Subsidio de LOS FONDOS y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la Operación del Subsidio de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE ACCION.** Las partes se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

**Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

**Elaboración de estudio.-** Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

**Centro de vinculación empresarial.-** Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

**Integración de bancos de información.-** Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**Apoyos diversos.-** Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.-** De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, para la canalización de recursos de LOS FONDOS.

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$5,885,250.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

**Miles de pesos**

<b>Mes (2001)</b>	<b>LA SECRETARIA</b>	<b>EL ESTADO</b>
Agosto	932.000	1,078.500
Septiembre	688.500	529.800

Octubre	1,191.250	248.200
Noviembre	749.300	158.700
Diciembre	224.200	84.800
<b>TOTAL</b>	<b>3,785.250</b>	<b>2,100.000</b>

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico de conformidad con las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos para la canalización de recursos de LOS FONDOS que para tal efecto le fueron presentadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad del Estado, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Sonora, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro que sean presentadas por cada proyecto y programa y que sean aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera formarán parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos convenidos beneficiarán a 887 MPYMES.

**NOVENA.-** EL ESTADO sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de LOS FONDOS para efectos de que sean evaluados y, en caso de que sean aprobados, sujeto a la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA, apoyarlos.

Para tales efectos EL ESTADO se obliga con lo establecido en el presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexos del presente instrumento y formarán parte del mismo, con su respectivo calendario de ministraciones en caso de que sean aprobados.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de LA SECRETARIA en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de LOS FONDOS.
4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
  - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
  - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
  - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
  - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente LA SECRETARIA y EL ESTADO.
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de LOS FONDOS a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Informar mensualmente a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de LA SECRETARIA, los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
  - Avance físico.
  - Avance financiero.
  - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
7. Presentar al representante estatal de LA SECRETARIA, un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:

- Grado de éxito del proyecto.
  - Empresas beneficiadas.
  - Población beneficiada.
  - Empleos generados.
  - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
8. Las que dentro del marco normativo sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente LAS PARTES.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de LOS FONDOS:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en LOS FONDOS.
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Recibir, coordinadamente con EL ESTADO, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de LAS PARTES prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio y de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos técnicos y de ejecución, convenios de concertación Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;

- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de LAS PARTES incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de LOS FONDOS, y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos. LAS PARTES convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DECIMA OCTAVA.-** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación, a la fecha en que operara la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de agosto de dos mil uno.-  
Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **Alfonso Molina Ruibal**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Productividad, **Francisco Roberto González Laborín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno abandonado número ITA-02/2002.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO ABANDONADO ITA-02/2002**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terrenos Abandonados TA-5/2002, publicada en el

**Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
211232	214962	DURANGO, DGO.	2/2.4/2136	LA MEXICANA 1	SAN DIMAS	DGO.

Lo anterior, en virtud de que previo a la expedición del título 214962 fue aceptado el desistimiento de los derechos del título 211232 del cual derivó el primero, procediéndose a declarar la nulidad del título 214962 mediante oficio 1999 del 12 de marzo de 2002, girado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno abandonado número ITA-03/2002.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO ABANDONADO ITA-03/2002**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terrenos Abandonados TA-5/2002, publicada en el

**Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
211452	214963	DURANGO, DGO.	2/2.4/2137	SAN RAFAEL 3	SAN DIMAS	DGO.

Lo anterior, en virtud de que previo a la expedición del título 214963 fue aceptado el desistimiento de los derechos del título 211452 del cual derivó el primero, procediéndose a declarar la nulidad del título 214963 mediante oficio 2000 del 12 de marzo de 2002, girado por la Dirección General de Minas.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno abandonado número ITA-04/2002.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO ABANDONADO ITA-04/2002**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terrenos Abandonados TA-5/2002, publicada en el

**Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

<b>TITULO QUE AMPARO EL TERRENO</b>	<b>TITULO QUE ABANDONA TERRENO</b>	<b>AGENCIA</b>	<b>EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION</b>	<b>NOMBRE DEL LOTE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
198425	211955	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/996	MAGDALENA DE KINO 21	MAGDALENA	SON.

Lo anterior, en virtud de que la declaratoria de libertad del terreno abandonado por el lote minero citado ya fue publicada en la relación TA-1/2000 en el **Diario Oficial de la Federación** de 23 de noviembre de 2000.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-  
Rúbrica.